

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2022-00042-00  
Interlocutorio civil N° 186  
Muzo Boyacá, SIETE de julio del año dos mil veintidós

Los ciudadanos KAREN NATALIA ROJAS ESPINOSA y JOEL DAVID ROMERO VILLA  
formulan petición de ceremonia para contraer matrimonio civil. Para resolver se,

CONSIDERA :

Los pretensos esposos aportan como prueba sus registros civiles de nacimiento  
e indican el nombre de sus padres, y el de los futuros testigos del vínculo.

Pues bien, analizado el referido pedimento el Juzgado encuentra que reúne las  
exigencias establecidas en el artículo 128 del Código Civil en concordancia con  
el artículo 7° del Decreto 2272 de 1.989, siendo por tanto éste el Juzgado  
competente para conocer del proceso en única instancia en razón al domicilio  
de los contrayentes.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda de matrimonio civil elevada por KAREN NATALIA  
ROJAS ESPINOSA y JOEL DAVID ROMERO VILLA, identificados en su orden con la  
C.C. N° 1.056.507.012 y 1.032.462.626.

SEGUNDO. RECEPCIONAR declaración a los testigos indicados por los  
solicitantes, ciudadanos LUIS ALEJANDRO BASALLO HERNANDEZ y MILVIAN  
DAYANA ALARCON PINILLA.

TERCERO. FIJAR EDICTO al público en la puerta del Despacho por el término de  
quince (15) días hábiles, en la forma establecida en el inciso 2° del artículo 130  
del Código Civil. Vencido dicho término se señalará fecha para la celebración del  
matrimonio dentro de los ocho (8) días siguientes.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA